



EXP-UNC:0065166/2018 VISTO:

las presentes actuaciones por las cuales se reciben denuncias realizadas en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

que ha intervenido la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, girando las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que se ha cumplimentado con la recepción de la denuncia en los términos previstos por la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, apartado IV.3.4 del Anexo correspondiente;

que el/la denunciado/a es alumno/a de esta Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha de ingreso a la carrera en 2014 según consta a fs. 33 del expediente de referencia;

que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16);

que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en dictamen nº 64332/19 estableciendo que debe ordenarse la sustanciación de un sumario administrativo por parte del Señor Decano por ante la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, y en atención a lo recomendado por el Equipo Interdisciplinario debe procederse a la inhabilitación preventiva en los términos del artículo 16º de la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior;

EL DECANO de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DISPONER que por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba **se instruya el correspondiente sumario de alumnos** en los términos de la Ordenanza 09/12 del Honorable Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 204/16) y de la Resolución 1011/15 del H. Consejo Superior, a los fines de esclarecer el hecho de que se trata y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder al/la alumno/a denunciado/a, según datos personales obrantes a fs. 34 del EXP-UNC:0065166/2018, debiendo notificar la presente al domicilio que haya denunciado en su ficha alumno.

ARTÍCULO 2º. DISPONER la inhabilitación preventiva para e/al alumno/a cuyos datos personales obran a fs. 34 del EXP-UNC:0065166/2018 para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, a partir del día de la fecha y hasta tanto se resuelva el sumario administrativo.

Lic. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARIA CADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
U.N.Q





ARTÍCULO 3º. Protocolícese, notifiquese fehacientemente al/la interesado/a, a Secretaría Académica, al Área Enseñanza, a la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UNC, a la Dirección de Sumarios, publíquese en el Digesto de la UNC y archívese.

CÓRDOBA, 1 5 FEB 2019

RESOLUCIÓN Nº: m.s.

SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATTE DECANO FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES U.N.C.